

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS) Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DEL HÍGADO (FEEH).

En Madrid y Málaga a fecha de firma electrónica.

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel Romero Gómez con N.I.F. [REDACTED], en calidad de Presidente de **FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DEL HÍGADO (FEEH)**, con domicilio social en C/ Sor Ángela de la Cruz, 8 28020 Madrid y con C.I.F G82976051, con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.

Y de otra parte, D. José Miguel Guzmán de Damas, con NIF [REDACTED], en calidad de Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio en Málaga, calle Severo Ochoa, 35, 29590, en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio a cuyos efectos

EXPONEN

- I. IQue FIMABIS tiene entre sus fines, recogidos en el artículo 6 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.
- II. Que FIMABIS, de conformidad con el convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud (SAS) el 29 de junio de 2020, es la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centro e instituciones sanitarias pertenecientes o vinculadas al SAS en la provincia de Málaga, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.
- III. Que la Asociación Española para el Estudio del Hígado (en adelante AEEH) se constituye para agrupar a cuantos científicos tengan un marcado interés en la investigación de esta área de la Medicina. Entre sus fines fundacionales se encuentra la formación de médicos especialistas en las enfermedades del hígado, así como el perfeccionamiento profesional de todos sus miembros. La promoción de contactos e intercambios profesionales de sus miembros entre sí, confrontando sus trabajos e investigaciones, con otras especialidades relacionadas con la Hepatología y con los colegas de otros países, y la estimulación de la investigación científica en los diversos campos de la Hepatología.

- IV. El Patronato de la Fundación Española para el Estudio del Hígado a los efectos de poder ofrecer los recursos necesarios para la consecución de los fines fundacionales anteriormente indicados ha convocado una beca anual para la intensificación de la actividad investigadora en hepatología España, cuyas bases se adjuntan como Anexo I al presente Convenio.

En base a lo anterior, las Partes formalizan el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es documentar la asignación de recursos a FIMABIS para su puesta a disposición de la Unidad Clínica de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Virgen de la Victoria con el objetivo de incrementar la dedicación a tareas de investigación e innovación del personal asistencial que ha obtenido una beca de intensificación por parte de la FEEH a través de la liberación del 50% de la actividad asistencial de este personal mediante la financiación parcial de la contratación de un sustituto.

Concretamente el presente Convenio se refiere a la investigación en las Ciencias de la Salud, dentro de cuyo ámbito se incluye el proyecto de investigación *“Fenotipado y caracterización mecanística de la lesión hepática inducida por fármacos, la esteatosis inducida por fármacos y la enfermedad del hígado graso asociado al metabolismo”*, de la Dra. Miren García Cortés, conformidad con las bases para las Becas de Intensificación que se adjuntan como Anexo I del presente convenio, formando parte integrante del mismo.

Segunda. Obligaciones de las partes

La colaboración en el proyecto de investigación referido se traducirá en la financiación de **TREINTA MIL EUROS (30.000.-€)** para la contratación de un sustituto equivalente a la liberación del 50% de la actividad asistencial (hasta 20h /semanales) durante un máximo de doce (12 meses). El importe económico de la misma se entregará a FIMABIS para su puesta a disposición al Servicio Andaluz de Salud en calidad de entidad contratante y que tendrá ser destinado a la contratación por parte de la correspondiente Dirección de la persona que asuma la labor asistencial del candidato intensificado.

La aportación económica se efectuará en un único pago de la íntegra totalidad del importe de la beca a la fecha de firma del presente convenio en la cuenta titularidad de FIMABIS con IBAN [REDACTED] y CODIGO SWIFT: [REDACTED], identificando el concepto de la siguiente forma: “CPC23206 FEHH”.

Si por el motivo que fuese se produjese el incumplimiento de las condiciones este convenio por parte de la Investigadora, FIMABIS o la entidad contratante, se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.

FIMABIS aportará el uso de sus infraestructuras científicas para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

Tercera. Relación laboral entre las partes

La colaboración no implica relación laboral alguna con cualquiera de las partes que firman este Convenio, y se basa en los principios de buena fe y de eficacia para que la labor investigadora pueda ser realizada con éxito.

Cuarta.- Derechos de propiedad intelectual

Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas deberán ser puestos en conocimiento de la FEEH por parte de la Investigadora Principal a favor de cuyo proyecto ha sido concedida la beca.

Las Partes acuerdan expresamente que la suscripción de este Convenio no faculta a ninguna de las Partes a utilizar ninguna de las marcas, rótulos, nombres comerciales u otros signos distintivos que identifiquen la contraparte en el mercado, estén o no registrados, lo que requerirá el previo y expreso consentimiento por escrito de la otra Parte de conformidad con la política de marca que cada Parte haya aprobado

Quinta.- Confidencialidad de la información y publicación de los datos:

Las partes se comprometen a guardar las condiciones de confidencialidad más adecuadas para el correcto desarrollo del objeto del Convenio y a no difundir ningún tipo de información técnica, científica o cualquier otra relacionada con este Convenio y con lo realizado al amparo del mismo, salvo que exista una autorización por escrito de las partes.

Se exceptúan de este compromiso de confidencialidad los siguientes supuestos:

1. Información que sea de dominio público en el momento de su entrega o que posteriormente se vuelva de dominio público
2. Información que las partes puedan demostrar que poseían legítimamente antes de que le fuese entregada por la otra
3. Fuese obligatorio revelar por imperativo legal. A tal efecto se deja constancia que para dar cumplimiento a la normativa de transparencia y especialmente a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el FIMABIS publicará la información relativa a los convenios de colaboración que prevé el artículo 14 de la citada ley.

Toda publicación que recoja datos obtenidos a partir del proyecto contemplado en el presente convenio hará constar, en los agradecimientos, la aportación de la FEEH.

Sexta.- Protección de Datos

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de sus datos personales (en adelante el "Reglamento") y la correspondiente normativa de desarrollo, las Partes hacen constar que los datos personales contenidos en el presente Convenio serán de uso exclusivo a efectos de las recíprocas relaciones entre las Partes, no se cederán y serán conservados durante el tiempo que dure este Convenio.

A estos efectos, FIMABIS informa a la FEHH de que se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de

Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.

A efectos de lo establecido en el Reglamento los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos son:

Delegado de Protección de Datos de FIMABIS: dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como indicarles que podrán dirigirse por escrito, identificando su identidad, a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad.

Las partes reconocen que no habrá intercambio de datos personales entre el FIMABIS y FEEH. No obstante lo anterior, si finalmente FEEH tuviera acceso a alguna base de datos o datos personales de FIMABIS, incluyendo del Beneficiario, las partes suscribirían el correspondiente contrato de encargado del tratamiento de conformidad con la Normativa de Protección de Datos.

Séptima. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- Extinción por expiración del plazo de eficacia inicial o, en su caso, de cualquiera de sus prorrogas.
- Extinción por resolución basada en el incumplimiento de alguna de las partes, estableciéndose un preaviso de 10 días para que la parte incumplidora pueda subsanar el incumplimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En el supuesto de que la FEEH hubiese realizado el pago íntegro de la beca se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente al trabajo del investigador pendiente de concluir.
- Extinción por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual es suficiente un preaviso de tres meses.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Octava.- Cesión.

El presente Convenio no podrá cederse a un tercero sin el previo acuerdo por escrito entre las partes.



Ninguna disposición del presente Convenio se puede enmendar, modificar, suspender o anular, salvo mediante el acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Novena.- Naturaleza Jurídica y Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la tecnología y la Innovación;

Las Partes se comprometen (i) a interpretar y seguir este Convenio atendiendo la voluntad que lo origina, según el espíritu de colaboración que es la causa y atendiendo a lo que disponen las leyes vigentes aplicables; (ii) a resolver las divergencias que surjan en términos de equidad y en términos de buena fe y a someter las que sean insalvables con renuncia expresa a su fuero propio, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales contenciosos administrativos de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman digitalmente, en la ciudad y fecha al comienzo expresadas.

Firmas: **ROMERO GOMEZ
MANUEL -**  Firmado digitalmente por
ROMERO GOMEZ MANUEL -

Fecha: 2023.05.26 19:12:49
+02'00'

Por la Fundación Española para el Estudio del Hígado (FEEH)
Manuel Romero Gómez

**GUZMAN DE DAMAS
JOSE MIGUEL -**  Firmado digitalmente por
GUZMAN DE DAMAS JOSE
MIGUEL - 
Fecha: 2023.06.16 18:00:31
+02'00'

Por la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y
Salud (FIMABIS)
D. José Miguel Guzmán de Damas

Enterado/a y Conforme el/la investigadora principal

D^a Miren García Cortés

**GARCIA
CORTES
MIREN -**  Firmado digitalmente por
GARCIA CORTES
MIREN - 
Fecha: 2023.06.16
12:39:20 +02'00'

ANEXO I

Beca de intensificación para investigadores

La Asociación Española para el Estudio del Hígado (en adelante AEEH) se constituye para agrupar a cuantos científicos tengan un marcado interés en la investigación de esta área de la Medicina. Entre sus fines fundacionales se encuentra la formación de médicos especialistas en las enfermedades del hígado, así como el perfeccionamiento profesional de todos sus miembros. La promoción de contactos e intercambios profesionales de sus miembros entre sí, confrontando sus trabajos e investigaciones, con otras especialidades relacionadas con la Hepatología y con los colegas de otros países, y la estimulación de la investigación científica en los diversos campos de la Hepatología

Por todo ello a través del Patronato de la Fundación Española para el Estudio del Hígado (en adelante FEEH) se ha considerado una oportunidad, el poder ofrecer los recursos necesarios para dotar una beca anual para la intensificación de la actividad investigadora en hepatología España.

BASES

Objeto:

Esta convocatoria tiene como objetivo incrementar la dedicación a tareas de investigación e innovación a través de la liberación del 50% de su actividad asistencial mediante la financiación parcial de la contratación de un sustituto.

Cuantía y duración de la Beca

La duración prevista de la beca es de un año, no prorrogable. Se debe iniciar el disfrute de la beca durante el año de su concesión. El importe económico de la misma será de 30.000 euros para la contratación de un sustituto equivalente a la liberación del 50% de la actividad asistencial (hasta 20h /semanales) durante un máximo de 12 meses. El importe económico de la misma se entregará a la entidad contratante y que tendrá ser destinado a la contratación por parte de la correspondiente Gerencia de la persona que asuma la labor asistencial del candidato intensificado.

Reintegración voluntaria

En el supuesto de no poder realizar, en todo o en parte, las actividades descritas en la memoria de la actividad o proyecto de investigación presentados a esta convocatoria, el beneficiario puede realizar el reintegro voluntario de la beca en su totalidad, o en la parte no utilizada hasta ese momento, informando para ello a la Secretaría o Tesorería de la AEEH.

Beneficiarios:

Aquellos que estén en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía (titulación española u homologada).

Requisitos generales de los Beneficiarios:

1. Disponer de un contrato vigente a jornada completa en hospitales o centros médicos de España durante toda la duración de la beca y tener una carga asistencial superior al 50% del tiempo total contratado.

2. Pertener a un grupo de investigación dedicado al estudio de las enfermedades hepáticas en un centro hospitalario español y presentar la carta de apoyo de la Jefatura de Servicio, de la Dirección Médica del Hospital, o de órgano equivalente a los anteriores.
3. Ser investigador/a principal de un proyecto de investigación de financiación competitiva de ámbito nacional o internacional de al menos un proyecto relacionado con las enfermedades hepáticas y que esté en activo durante el periodo de la beca de intensificación.
4. No disfrutar, ni tener previsión de disfrutar, de una intensificación de alguna otra entidad nacional o internacional durante el tiempo de duración previsto para esta beca.
5. No haber disfrutado de esta misma beca en el año anterior.

Compromisos de los Beneficiarios

Los candidatos seleccionados deberán de cumplir los siguientes compromisos:

1. Cumplir con el plan de trabajo propuesto en la memoria y, en caso de no ser esto posible, informar de los motivos con tiempo suficiente a la Secretaría o Tesorería de la AEEH.
2. Seguir las recomendaciones de la FEEH de la presente beca.

Documentación a presentar por los candidatos

Las personas interesadas deberán presentar en plazo y por los medios que se indican la siguiente documentación:

- Carta solicitando la concesión de la beca.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.
- Acreditación de ser miembro numerario de la AEEH.
- Documento de autorización de la aceptación del disfrute de esta beca por parte de la Jefatura de Servicio, Dirección Médica del Hospital, u órgano equivalente al que pertenece el solicitante.
- Justificación detallada de la actividad asistencial del investigador solicitante firmada por la Jefatura de Servicio, Dirección Médica u órgano equivalente del Hospital.
- Documento en el que se acredite la concesión y duración del proyecto competitivo como investigador/a principal.
- CV del solicitante en formato CVN de la FECYT
- Memoria de la actividad o proyecto de investigación que se pretende efectuar durante el disfrute de la beca.
- Compromiso formal por parte del candidato de elaborar una memoria final en un plazo no superior a tres meses tras la conclusión de la beca y enviarla a aeeh@viajesoasis.com a la atención del secretario de la FEEH
- Presentar los resultados científicos de su estancia en el Congreso Anual de la AEEH y hacer constar la concesión de la beca en las publicaciones que se deriven de la misma.

Documentación y plazo de presentación de las solicitudes

Toda la documentación solicitada en la presente convocatoria ha de enviarse por correo electrónico a través de la página web de la AEEH (www.aeeh.es)

El plazo de presentación de la presente convocatoria estará abierto desde el día siguiente a su publicación en la página web de la AEEH (www.aeeh.es) hasta la fecha indicada en la convocatoria.

Evaluación y Selección

El Órgano de selección de las propuestas será el Comité de Selección designado por el patronato de la Fundación Española para el Estudio del Hígado (FEEH) y tendrá en cuenta:

- El cumplimiento estricto de los requisitos solicitados (imprescindible)
- El CVN del candidato (70 puntos) incluyendo:
 - Relación de la financiación competitiva obtenida en los últimos 5 años
 - Publicaciones en primer cuartil y primer decil en los últimos 5 años y posición en autoría (primero, último o de correspondencia)
 - Actividad asistencial que realiza en el centro sanitario
 - Se tendrán en consideración, además: colaboraciones establecidas en el ámbito nacional/internacional, proyección internacional y tesis dirigidas.
- La calidad del proyecto propuesto y su repercusión en el ámbito de la Hepatología (30 puntos)
- Se valorará positivamente ser miembro numerario de la AEEH con derecho a voto

Resolución y notificaciones

El Patronato de la FEEH tomará su decisión en base a las evaluaciones del Comité de Selección y la comunicará durante el congreso anual de la Asociación. La adjudicación definitiva de la beca de intensificación estará supeditada a la disponibilidad de sustituto /a para cubrir las horas asistenciales liberadas del candidato y a la aceptación expresa por parte de este de la concesión de la beca en un plazo máximo de 15 días desde la notificación de la misma.

En caso de que no se produzca alguna de estas circunstancias, se entenderá que el candidato renuncia a la beca y ésta pasaría al siguiente candidato/a de conformidad con el Comité de Evaluación y Patronato.

La convocatoria podrá ser declarada desierta si el patronato de la FEEH lo considera oportuno.